

310.53
EXP No. 101 DE MAYO 29 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.
(21 JUL 2023)

0650

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 1363 de 30 de mayo del 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **ELKIN AUGUSTO LASTRE GUZMÁN**, identificado con C.C. 10.992.276 expedida en Montelíbano, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOS (2) árboles de las especies: Camajon (*Sterculia apetala*), uno (01), Ceiba majagua (*Pseudobombax septanatum*) uno (01) los cuales se encontraban plantados en el predio de propiedad del peticionario, ubicado en la carrera 50 N° 27-59 Barrio Venecia de la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, y se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitieran concepto técnico.

Que mediante Resolución N° 0527 de julio 01 de 2014 se autorizó al señor **ELKIN AUGUSTO LASTRE GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.992.276 expedida en Montelíbano para aprovechar la cantidad de DOS (02) árboles de las especies: Camajón (*Sterculia apetala*), Uno (01), Ceiba majagua (*Pseudobombax septanatum*) Uno (01) los cuales se encontraban plantados en un lote de terreno con una extensión superficial de 1.350 M², situados en la carrera N° 27-59 Barrio Venecia en jurisdicción del Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 857.579, Y: 1.521.259 Z: 204M.

Adicionalmente se estableció que el autorizado como compensación deberá sembrar cinco (05) árboles por cada árbol aprovechado para un total de DIEZ (10) árboles, la cual debió realizar en la zona de coordenadas geográficas X: 857.579, Y: 1.521.259 Z: 204M, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado con especies maderables o frutales nativas de la región, para lo que se debió acondicionar el terreno mediante el aporte abundante de materia orgánica a los huecos donde se establecieron, el tamaño de las plántulas debe oscilar entre los 0.40 y 1.00 metros de altura, las plántulas deben tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto.

Que mediante concepto técnico N° 0149 de junio 26 de 2023 se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

310.53
EXP No. 101 DE MAYO 29 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0650

CONTINUACION RESOLUCION No.

(21 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PRIMERO: Se pudo verificar lo estipulado en la resolución N° 0527 del 01 de julio del 2014 donde se AUTORIZA el aprovechamiento forestal único de diez (10) árboles de las especies Ceiba majagua y Camajon con un volumen total entre los dos de 2.2 M³, en la dirección: carrera 50 N° 27-59 del Barrio Venecia del Municipio de Sincelejo.

SEGUNDO: El peticionario ELKIN AUGUSTO LASTRE GUZMÁN con c.c. 10.992.278 cumplió con la reposición de 10 árboles de las especies Mango (*Mangifera indica*), Roble rosado (*Tabebuia rosea*) Arizal (*Brownea ariza*), Pino (*Cedrus deodara*) Ceiba amarilla (*Hura crepitans*), Almendro (*Terminalia catappa*) y Oiti (*Licania tomentosa*) respectivamente, ubicados en las coordenadas N: 9.308134; W: -75.374482, muy cerca donde se efectuó el aprovechamiento en la carrera 50 N° 27-59 del Barrio Venecia en el Municipio de Sincelejo.

TERCERO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por el contratista de control y vigilancia, y al cumplimiento del autorizado en la resolución N° 0527 del 01 de Julio del 2014, se recomienda archivar el expediente, por cumplir a cabalidad con todo lo autorizado.
(...)”

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que, en consideración al estado jurídico del señor **ELKIN AUGUSTO LASTRE GUZMÁN**, identificado con C.C. 10.992.276, **se procederá al archivo definitivo del expediente N° 101 de mayo 29 de 2014,** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 101 de 29 de mayo de 2014 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.



310.53
EXP No. 101 DE MAYO 29 DE 2014
APROVECHAMIENTO FORESTAL

0650

CONTINUACION RESOLUCION No.

(21 JUL 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **ELKIN AUGUSTO LASTRE GUZMÁN** identificado con C.C. 10.992.276, ubicado en la Carrera 50 N° 27-59 Barrio Venecia en el municipio de Sincelejo, Sucre y al correo electrónico: dlg_cool@yahoo.com Envíese copia integra del presente acto administrativo.

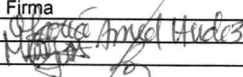
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	María Cristina Amed Hernández.	Judicante.	
reviso	María José García Ojalora	Abogada Contratista	
aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

